REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053 **Fecha:** 20/04/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00162	Ejecutivo Singular	DIEGO ALBERTO - DELGADO VILLOTA vs DANILO MENESES	Auto ordena atenerse a lo ya resuelto	19/04/2021
5200141 89001 2017 00427	Ejecutivo Singular	SURID MONTILLA MONTILLA vs LISANDRO ANDRÉS CALPA BURBANO	Auto termina proceso por pago	19/04/2021
5200141 89001 2018 00069	Ejecutivo Singular	TITO LIBIO CABRERA R vs HENRRY OMAR AZA	Auto termina proceso por pago	19/04/2021
5200141 89001 2020 00025	Ejecutivo Singular	GLADIS CASTAÑEDA DOMINGUEZ vs JOSE CLAUDIO-LOPEZ ERASO	Auto decreta medida cautelar	19/04/2021
5200141 89001 2020 00104	Ejecutivo Singular	MABEL - VANEGAS ROSERO vs MARIO FERNANDO- LOZANO PATIÑO	Auto termina proceso por pago	19/04/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/04/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de abril de 2021.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00162
Demandante: Diego Alberto Delgado
Demandada: Danilo Meneses Bustos

Pasto (N.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el demandado solicita la terminación del proceso por pago total, la devolución de títulos judiciales a su favor y archivo del proceso, así como también, la conversión del primer título, ya que se constituyó a órdenes de otro Despacho Judicial.

Una vez revisado el plenario se observa que, con auto del 26 de febrero de 2020, este despacho ordenó la terminación del presente asunto por pago total, la entrega de títulos judiciales al demandante y la devolución de los siguientes títulos al demandado: del título fraccionado 448010000592760 de fecha 02 de noviembre de 2018, la suma de $135.477,375 por concepto de valor fraccionado en precedencia, y del título 448010000594779 de 30/11/2018, por valor de $85.554,00, los cuales se encuentran con orden de pago para el demandado.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de conversión del título se requerirá que aclare dicha petición, toda vez que los dos títulos enunciados previamente se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y a favor de este proceso. Para tal efecto deberá comunicarse con secretaria al teléfono 311 391 0065 para que lo orienten y pueda cobrarlos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

RESUELVE

PRIMERO. – ATENERSE A LO RESUELTO en providencia del 26 de febrero de 2020, toda vez que el proceso ya fue terminado y se ordenó el pago de depósitos judiciales tanto al demandante como demandado.

SEGUNDO. - REQUERIR al demandado Danilo Meneses Bustos para que aclare su petición de conversión de títulos y/o se comunique con secretaria del despacho al teléfono 311 391 0065 para que lo orienten y pueda cobrar los dineros ordenados a su favor en providencia del 20 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO **NOTIFICACION POR ESTADO**
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de abril de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de abril de 2021.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00427
Demandante: Surid Montilla Montilla
Demandado: Lisandro Andrés Calpa Burbano

Pasto (N.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total, la entrega de títulos judiciales a su favor, levantamiento de las medidas cautelares y archivo del proceso.

De conformidad con el art. 461 del C.G.P, y toda vez que los presupuestos previstos en la norma para la terminación del proceso están cumplidos, se dispondrá su terminación, dado que revisado el asunto no registra embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Surid Montilla Montilla frente a Lisandro Andrés Calpa Burbano.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de 26 de abril de 2017, esto es, el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue LISANDRO ANDRES CALPA BURBANO como agente de la Policía Nacional. Ofíciese.

TERCERO.- ENTREGAR a la apoderada de la parte demandante Liduvina Jiménez Mercado identificada con C.C. 32.648.359 los siguientes títulos de depósito judicial:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000668677	26/03/21	$294.394,27

CUARTO.- En caso de que la parte ejecutante no los haya entregado directamente, DESGLOSAR los títulos objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes, previa cita con Secretaria al número 3113910065, de acuerdo a los horarios que ha fijado el Consejo Seccional de la Judicatura.

QUINTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO **NOTIFICACION POR ESTADO**
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de abril de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de abril de 2021.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares.
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00069
Demandante: Tito Libio Cabrera Rivas
Demandado: Omar Henry Aza y José Carlos Aza

Pasto (N.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total y archivo del proceso.

El artículo 461 del C. G. del P., establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)".

De acuerdo con lo expuesto, y toda vez que los presupuestos previstos en la norma para la terminación del proceso están cumplidos, se dispondrá su terminación, sin embargo, toda vez que el presente asunto registra embargo de remanentes, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, quedarán vigentes por cuenta del proceso ejecutivo No. 2018-00722 que cursa en este Despacho Judicial, por tanto, no habrá lugar a remitir el oficio solicitado por el demandado Omar Henry Aza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Tito Libio Cabrera Rivas frente a Omar Henry Aza y José Carlos Aza.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en autos del 9 de febrero de 2018 y del 16 de septiembre de 2020, esto es, el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado Omar Henry Aza identificado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-221468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

INFORMAR que por existir embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar, las medidas cautelares **CONTINUAN VIGENTES** por cuenta del proceso Ejecutivo No. 2018-00722 que cursa en este Despacho Judicial. Ofíciese.

TERCERO. - En caso de que la parte ejecutante no los haya entregado directamente, DESGLOSAR los títulos objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes, previa cita con Secretaria al número 3113910065, de acuerdo a los horarios que ha fijado el Consejo Seccional de la Judicatura

CUARTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO **NOTIFICACION POR ESTADO**
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de abril de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de abril de 2021.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00104
Demandante: Mabel Vanegas Rosero
Demandada: Mario Fernando Lozano Patiño

Pasto (N.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total, la entrega de títulos judiciales a su favor, levantamiento de las medidas cautelares y archivo del proceso.

De conformidad con el art. 461 del C.G.P, y toda vez que los presupuestos previstos en la norma para la terminación del proceso están cumplidos, se dispondrá su terminación, dado que revisado el asunto no registra embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Mabel Vanegas Rosero frente a Mario Fernando Lozano Patiño.

SEGUNDO. - DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de 22 de enero de 2021, esto es, el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que se encuentren en cuentas de ahorro o cuentas corrientes y CDT´s cuyo titular sea Mario Fernando Lozano Patiño en los bancos Davivienda, Occidente, Bancolombia, Bogotá, Av Villas y Popular de las sucursales de este Municipio y demás oficinas del país. Ofíciese.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales al apoderado de la parte demandante, señor Juan Pablo Goyes Buchely identificado con C.C. No. 1.085.255.407

TITULO	FECHA	VALOR
448010000666940	02/03/2021	$2.975.645,04

CUARTO.- En caso de que la parte ejecutante no los haya entregado directamente, DESGLOSAR los títulos objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes, previa cita con Secretaria al número 3113910065, de acuerdo a los horarios que ha fijado el Consejo Seccional de la Judicatura.

QUINTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO **NOTIFICACION POR ESTADO**
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de abril de 2021 Secretario